ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

En lengua maya, el nombre literalmente quiere decir Batir o bogar agua y en sentido estricto "Aquí se boga o chapotea agua", por derivarse de las voces, Bokob, batir, bogar y Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20º 57" y 21º 04" de latitud norte y los meridianos 89º 09" y 89º 14" de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Motul y Suma, al sur con Hoctún, al este con Tekantó y al oeste con Cacalchén.

Extensión

El municipio de Bokobá ocupa una superficie de 72 Km2.

Población

El municipio de Bokobá cuenta con 2,167 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$15,753,816.02
Población objetivo	$14,056,144.61
Muestra auditada	$9,267,783.25

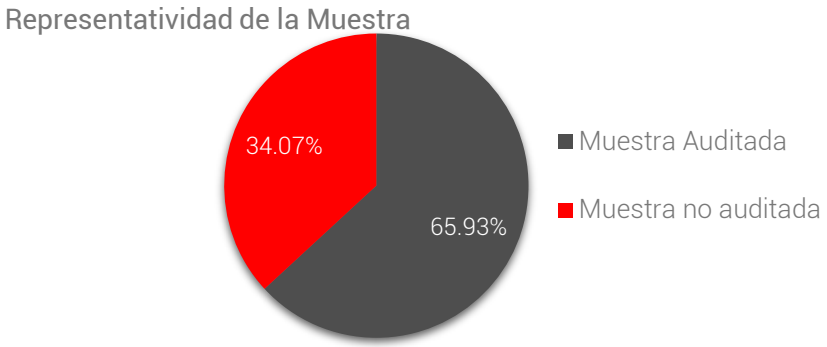

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$6,200.00	$54,325.94	$48,125.94
3.2	Derechos	$16,745.09	$0.00	-$16,745.09
3.3	Productos	$3,450.38	$180.12	-$3,270.26
3.4	Participaciones	$10,382,597.57	$11,311,314.39	$928,716.82
3.5	Aportaciones	$3,119,277.28	$4,387,995.57	$1,268,718.29
	Total	**$13,528,270.32**	**$15,753,816.02**	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	$4,759,008.03	$5,699,791.21	$940,783.18
4.2	Materiales y Suministro	$2,408,214.35	$3,993,482.66	$1,585,268.31
4.3	Servicios Generales	$3,075,890.33	$1,290,279.08	- $1,785,611.25
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$1,051,546.79	$1,648,414.44	$596,867.65
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$41,658.40	$59,428.89	$17,770.49
4.6	Inversión Pública	$2,138,308.99	$2,988,694.85	$850,385.86
4.7	Deuda Publica	$53,643.43	$0.00	-$53,643.43
	Total	**$13,528,270.32**	**$15,680,091.13**	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $786,040.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes y servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (láminas, alfardas, cemento, cal, material de banco, pintura) y servicios (fletes), reporte fotográfico de los bienes, relación de los camiones de tres toneladas con que se dieron los servicios acompañado del reporte fotográfico de éstos y acreditar su propiedad a favor del proveedor, informe del destino final dado a los bienes acompañando la documentación soporte que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00099	04/05/2021	$58,000.00
5.2	C00100	04/05/2021	$58,000.00
5.3	C00123	03/06/2021	$46,400.00
5.4	C00125	03/06/2021	$46,400.00
5.5	C00139	03/06/2021	$33,000.00
5.6	C00147	06/07/2021	$58,000.00
5.7	C00148	06/07/2021	$69,600.00
5.8	C00200	04/08/2021	$58,000.00
5.9	C00303	07/12/2021	$35,000.00
5.10	C00102	04/05/2021	$75,400.00
5.11	C00128	03/06/2021	$46,400.00
5.12	C00146	06/07/2021	$58,000.00
5.13	C00237	28/09/2021	$25,520.00
5.14	C00244	06/10/2021	$60,320.00
5.15	C00104	06/05/2021	$58,000.00
		Total	**$786,040.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $764,439.88 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, informe del destino final dado a los bienes acompañando la documentación soporte que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00124	03/06/2021	$46,400.00
6.2	C00201	04/08/2021	$46,400.00
6.3	C00201	04/08/2021	$40,600.00
6.4	C00281	09/11/2021	$58,000.00
6.5	C00298	06/12/2021	$46,400.00
6.6	C00241	06/10/2021	$57,999.88
6.7	C00126	03/06/2021	$46,400.00
6.8	C00145	06/07/2021	$46,400.00
6.9	C00202	04/08/2021	$58,000.00
6.10	C00243	06/10/2021	$60,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.11	C00245	06/10/2021	$60,320.00
6.12	C00032	03/03/2021	$46,400.00
6.13	C00070	07/04/2021	$46,400.00
6.14	C00071	07/04/2021	$46,400.00
6.15	C00103	06/05/2021	$58,000.00
		Total	**$764,439.88**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se señala en la tabla, lo que no permite acreditar que el bien y/o servicio por el que se pagó fue efectuado y recibido, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán según el tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00090	05/03/2021	**$60,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00275 y C00302 por $18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos realizados, acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad (incluyendo los montos pagados doblemente indebidamente).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00011	15/02/2021	$9,280.00
8.2			$9,280.00
8.3	C00044	27/03/2021	$9,280.00
8.4			$9,280.00
8.5	C00105	06/05/2021	$9,280.00
8.6			$9,280.00
8.7			$9,280.00
8.8			$9,280.00
8.9	C00231	20/09/2021	$9,280.00
8.10			$9,280.00
8.11			$9,280.00
8.12			$9,280.00
8.13	C00242	04/10/2021	$9,280.00
8.14			$9,280.00
8.15	C00275	05/11/2021	$9,280.00
8.16			$9,280.00
8.17	C00302	04/12/2021	$9,280.00
8.18			$9,280.00
		Total	**$167,040.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto, acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00149	07/07/2021	$20,000.00
9.2	C00240	01/10/2021	$20,000.00
9.3	C00292	15/11/2021	$20,000.00
		Total	**$60,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $180,102.95 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DOS PESOS 95/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente

proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos fueron entregados, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta, acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00272	31/10/2021	$67,715.70
10.2	C00326	15/12/2021	$56,270.35
10.3	C00327	15/12/2021	$56,116.90
		Total	**$180,102.95**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, constancia de haber recibido los servicios de resane y pintura en paredes, reporte fotográfico georreferenciado del local que recibió los servicios,

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00001	05/01/2021	**$46,400.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre 2021 de $20,002.17 (VEINTE MIL DOS PESOS 17/100 M.N.) mismo que se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o requerimiento, solicitud y relación de beneficiarios o recibos de tesorería de entrega de apoyo, identificación oficial con fotografía de quienes recibieron los apoyos, Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se

identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Número de cuenta	Cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final
12.1	1123-03-003	Por comprobar participaciones	$1,951,945.98	$1,931,929.16	**$20,002.17**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por $159,012.95 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 95/100 M.N.), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al SAT.

Observación número	Póliza	Mes	Importe retenido
13.1	C00002	enero	$6,260.80
	C00003		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**

13.2	C00010	febrero	$6,260.80
	C00014		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.3	C00039	marzo	$6,260.80
	C00046		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.4	C00168	abril	$6,260.80
	C00180		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.5	C00108	mayo	$6,260.80
	C00114		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.6	C00172	junio	$6,260.90
	C00174		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.70**
13.7	C00175	julio	$6,260.80
	C00176		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.8	C00214	agosto	$6,260.80
	C00218		$6,260.80
		Subtotal	**$12,521.60**
13.9	C00225	septiembre	$7,242.99
	C00251		$6,998.31
		Subtotal	**$14,241.30**
13.10	C00253	octubre	$6,998.31
	C00271		$6,998.31
		Subtotal	**$13,996.62**
13.11	C00282	noviembre	$7,334.95
	C00287		$7,334.95
		Subtotal	**$14,669.90**
13.12	C00305	diciembre	$7,179.23
	C00306		$8,753.00
		Subtotal	**$15,932.23**
		Total	**$159,012.95**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para la venta de bienes y renta de maquinaria que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00054, constancia de haber recibido los bienes (cemento, cal y renta de retroexcavadoras), relación de las retroexcavadoras que se dan en renta acompañado del reporte fotográfico de éstas y acreditar su propiedad a favor del proveedor, informe del destino final dado a los bienes (cemento y cal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00053	03/02/2021	$34,800.00
14.2	C00054		$40,600.00
		Total	**$75,400.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $800,393.20 (OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), en los meses de febrero a abril de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió realizarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de absorción), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que se proporcionó un documento que en su encabezado refiere ser un contrato, sin embargo, está incompleto y sin firmas por lo que no puede surtir efectos legales de obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00040	12/02/2021	$293,255.40
15.2	C00049	04/03/2021	$298,801.38
15.3	C00091	30/04/2021	$208,336.42
		Total	**$800,393.20**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $754,890.28 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 28/100 M.N.), en los meses de mayo y agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió realizarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles de adoquín asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que se proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por las partes, por lo que no puede surtir efectos legales de obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00222	06/05/2021	$362,934.10
16.2	C00223	31/08/2021	$391,956.18
		Total	**$754,890.28**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $536,629.69 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.), en los meses de junio y julio de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00185	30/06/2021	$327,632.49

17.2	C00186	16/07/2021	$208,997.20
		Total	**$536,629.69**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

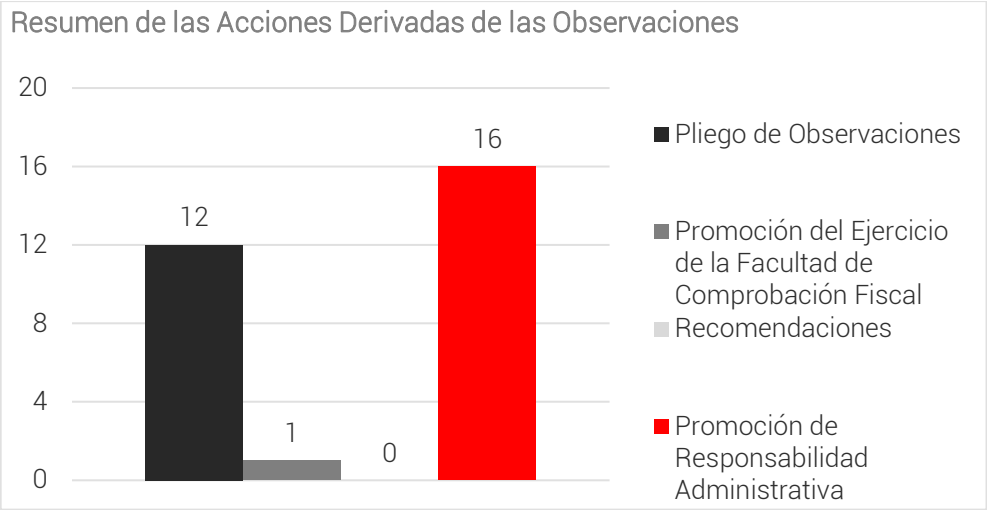

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $4,251,338.17 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.